Despacho Comisorio No. 2019-514 PPP

Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 8/10/2020 3:07 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes en mi condición de Trabajadora Social del Despacho me permito solicitarle remitan datos relacionados con la ubicación de las partes para efectos de poder programar con los mismos entrevista virtual, por cuanto dadas las condiciones restrictivas de contacto a raíz del Covid 19, no puede practicarse visita sociofamiliar.-

Para efectos de la respuesta pueden dirigirse al correo J04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

ATTE:
ELIZABETH SCARPETTA SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

www.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RE: Despacho Comisorio No. 2019-514 PPP

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 8/10/2020 3:16 PM
Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En atención a su solicitud, le informo que en el despacho comisorio remití el enlace para acceder al expediente y no contamos con información adicional. Igualmente remito nuevamente enlace.

76520311000320190051400 PRIVACION PATRIA POTESTAD

Atentamente

NELCY RIVADENEIRA

De: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 3:07 p. m.
Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Despacho Comisorio No. 2019-514 PPP

Buenas tardes en mi condición de Trabajadora Social del Despacho me permito solicitarle remitan datos relacionados con la ubicación de las partes para efectos de poder programar con los mismos entrevista virtual, por cuanto dadas las condiciones restrictivas de contacto a raíz del Covid 19, no puede practicarse visita sociofamiliar.-

Para efectos de la respuesta pueden dirigirse al correo J04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATTE:
ELIZABETH SCARPETTA SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

TRABAJO SOCIAL
CALI - VALLE
ESTUDIO SOCIOFAMILIAR

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

Proceso : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante : JESYCA MARIA TORRES BOLIVAR (MADRE)
Demandado : JHON STEVEN PALOMINO PALOMINO
Menor : MARIA DE LOS ANGELES PALOMINO TORRES

Dadas las medidas de salubridad determinadas para disminuir el riesgo de contagio de Covid 19, no se están realizando estudios sociofamiliares a los hogares de las partes en los procesos en trámite, utilizándose los medios virtuales a los que se tenga acceso.
En el presente asunto se estableció contacto telefónico con el demandado quien expresó que sólo tenía como medio virtual video WhatsApp y así se desarrolló la entrevista.
El señor Jhon Steven Palomino, aportó el número telefónico de la abuela materna señora Luz Stella Bolivar con quien se desarrolló la segunda entrevista al igual que con la menor María de los Ángeles Palomino. El número telefónico de la demandante que obra en la demanda remite a buzón de mensajes.

OBJETIVO GENERAL: Determinar a través de entrevista virtual el tipo de relación entre los miembros, grados de aceptación y tolerancia y condiciones del inmueble.

ACCION REALIZADA: Entrevista por video WhatsApp al demandado, a la abuela materna y a la menor.

TECNICA UTILIZADA:

Entrevista no estructurada al demandado señor Jhon Steven Palomino P., a la abuela materna Luz Stella Bolivar y a la menor María de los Ángeles Palomino – entrevista estructurada.

1. DATOS E IDENTIFICACIÓN

A. Datos personales de la menor:

Nombre	MARIA DE LOS ANGELES PALOMINO TORRES
Lugar de residencia	Casa de la abuela materna (No se determina dirección dadas las condiciones de violencia por parte del demandado hacia la demandante)
Edad	5 años
Ocupación	Estudiante Paso a Primero de Básica Primaria en el Liceo Paulo Freire
Servicios Médicos	Medimas – Previser

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

B. COMPOSICON FAMILIAR:

Hogar de Abuela materna

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	INGRESOS
Luz Stella Bolivar	Abuela	54	Hogar pend. Sustituc pensional del compañero	No aplica
Giseth Carolina Torres	Tía	26	Desempleada	No aplica
Sofía Puerta Torres	Prima	10	Est 5º. Pria	No aplica

2. SITUACION ENCONTRADA:

La entrevista inicial se realizó con la abuela materna con quien se estableció inicialmente contacto por vía telefónica, denotándose en ella mucho temor por lo que cortó la llamada. Posteriormente la apoderada de la demandante estableció comunicación con esta profesional solicitando información al respecto.

La señora Luz Stella ejerce la custodia de la menor desde hace más de un año, tiempo en el que su hija Jesyca María se fue del país, debido a los hechos de violencia por parte del demandado, actualmente vive en Bolivia.

La demandante estuvo acá en Colombia con su hija desde diciembre de 2019 hasta marzo del año en curso, regresándose antes de la pandemia.

Precisa la entrevistada que la menor no tiene contacto con el padre desde septiembre de 2018 cuando el mismo quedó detenido y condenado por los actos de violencia referidos en este proceso.

Previo a que el demandado saliera de pagar su condena la abuela materna con ayuda de su esposo, coordinaban citas con la abuela paterna de la niña en parques o Centros Comerciales, situación que se dio hasta octubre de 2019 igualmente con una tía paterna y otros primos de la misma línea.

Desde que el demandado ha estado detenido y hasta la fecha no ha enviado ningún aporte económico a su menor hija, sólo en una ocasión llamó a la señora Luz Stella solicitándole el número de identidad para enviarle dinero, pero la misma por temor no lo aportó.

Aclara la señora Luz Stella que el demandado se comunica con la demandante y la amenaza e igualmente que estuvo preguntando por la paternidad de la menor.

Jesyca María, envía dinero mensual para suplir la totalidad de los gastos de manutención de su menor hija, tales como arrendamiento, alimentación, educación, vestuario y recreación.

El demandado desconoce la dirección y lugar de habitación de la menor, situación que como familia han decidido mantener por temor a las reacciones violentas del mismo, quien en ocasiones les arrebataba la niña cuando convivía con la demandante.

Afirma la entrevistada que la menor nunca pregunta por el señor Jhon Steven y que hace mucho tiempo se refirió al mismo indicando que era "grosero".

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

En la actualidad no hay contacto entré la familia paterna y la menor María de los Ángeles.

La abuela habla muy bajo evitando ser escuchada por la menor. Igualmente afirma que el demandado siempre se muestra como bueno pero que finalmente es muy violento.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA A LA MENOR MARIA DE LOS ANGELES PALOMINO TORRES

Iniciada la entrevista, la menor no respondía con libertad buscando aprobación y respuestas dirigidas por alguien que estaba a su lado, ante lo cual se le solicitó a la niña que mirara a la cámara y respondiera libremente; se indicó a la persona adulta presente que se ubicará en la parte trasera de la menor para tener control visual, ésta a su vez cargó en sus piernas a la menor lo que no fue aceptado por esta profesional y se le indicó dejar sola a la niña en su silla. De esta manera se procede a reiniciar la entrevista.

Menor que se ubica en tiempo y espacio, sonriente, de contextura delgada acorde con su edad.

Que edad tienes?
R/ "Cinco años"

Estas estudiando?
R/ "Si"

En qué grado estás?
R/ mira a su alrededor para responder " Estoy en Primero en el colegio Liceo Paulo Freire"

Cómo se llama tu mamá?
R/ "Jesyca María Torres"

Y tu papá cómo se llama?
R/ "Diego"

Y Dónde vive tu papá?
R/ " En Bolivia donde trabaja mi mamá"

Quién es Jhon Steven Palomino?
R/ (Dudó en responder, se le pregunta de nuevo) "es que era mi papá pero ya no"

Y Por qué ya no es tu papá Jhon Steven?
R/ "Es que mi mamá ya no lo quiere"

Y tú lo quieres?
R/ (Duda en responder) "Yo tampoco" y eso por qué? Porque no, él está en otra casa y mi mamá en el trabajo"

Cuándo fue la última vez que hablaste con tu papá Jhon Steven?

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

R/ "(dice entre entre dientes: Ya le dije que ese no es mi papá). Ante lo cual se repite la pregunta.

Cuándo fue la ultima vez que hablaste con Jhon Steven?
R/ " Es que no sé las semanas, no me acuerdo, hablé con él por un celular, no sé qué día, yo lo llamé del celular de Sofía "

Le tienes miedo a algo?
R/ "sí, a la oscuridad" y qué sientes? "No me gusta la oscuridad ni me quedo sola cuando está oscuro"

Con quién duermes?
R/ "En una pieza hay dos camas y en una duerme mi abuela y en otra duermo yo sola. Mi tía duerme en otra pieza con Sofía"

Alguien te ha hecho daño alguna vez?
R/ " No"

A tu mami?
R/ "Tampoco"

Extrañas a tu mami?
R/ " Si, mucho, peró ella todavía no termina el trabajo, cuando termine ella viene, yo voy a ir un día allá a Bolivia, no sé cuando"

Qué hiciste en navidad cuando vino tu mamá?
R/ "jugamos me dieron muchos regalos"

Y cómo te sentiste?
R/ "feliz"

Se le solicita hacer gráfico de la familia lo cual la emociona. La primera figura del dibujo es la progenitora a quien grafica del tamaño de la hoja, con brazos abiertos y sonriente, siendo este el gráfico más grande, luego grafica a la abuela, a la tía, a la prima Sofía y de ultimo se grafica ella muy cercana a su prima. Precisa que no dibuja al abuelo porque está en el cielo (murió hace algunos meses).

3. SITUACION ECONOMICA

Es la demandante quien suple los gastos de su menor hija, enviándole el dinero a la abuela materna quien se encarga de distribuirlo para los gastos de manutención de la niña.

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA AL DEMANDADO SEÑOR JHON STEVEN PALOMINO PALOMINO

El demandado cuenta con 28 años de edad, no cuenta con servicios de salud, desde febrero de este año salió en libertad condicional por la condena de Violencia Intrafamiliar denunciada por Jesyca María, y a partir de septiembre cuenta con libertad definitiva. Estuvo laborando hasta el día anterior a esta entrevista en la Empresa Aluminios 1 A, donde laboraba hacía dos meses y antes de ser detenido había laborado en esa empresa un año, salió debido a un inconveniente con un

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

compañero porque la novia del mismo salió con los dos, y el compañero al verlo le buscó problema, el dueño despidió a Jhon Steven para evitar mayores inconvenientes.

Vivió en unión libre con Jesyca durante tres años desde el embarazo, inicialmente vivieron en casa de los padres de él y una vez ella queda en embarazo se van a vivir solos.

Precisa que se separaban y se reconciliaban, que la primera vez después de estar detenido seis meses, duró diez meses solo y luego se reconciliaron y ocurrió el segundo incidente de violencia.

Desconoce las implicaciones del presente proceso respecto a su hija.

Jhon Steven precisa que vive de alquiler en una habitación en el barrio Santa Elena Carrera 27 No. 19-13 y que su señora madre vive igual en otra habitación cerca del lugar de residencia de él.

El demandado no ve a su hija desde el 25 de septiembre de 2018 y habló con ella por celular en marzo 22 de este año, la niña lo llamó por WhatsApp y no han podido volver a hablar con ella. Precisa que llama a la abuela y a la tía de la niña pero que no le responden y que lo último que le dijeron es que la niña está fuera del país.

Manifiesta haberle estado aportando económicamente a su hija pero que dejó de hacerlo al ver que a la niña se la llevaron sin permiso.

Considera que esta última condena fue injusta porque reconoce que fueron más graves los hechos ocurridos en la primera situación de maltrato donde sí hirió a Jesyca, porque la última situación por la que lo condenaron, esa lesión se la generó ella misma con una mesa cuando él la "encuelló" para quitarle el maletín y la bolsa de las pertenencias personales de él, que ella le estaba dañando porque él tenía todo listo en la moto para irse.

Manifiesta que cumplió con su hija como padre en todos los aspectos mientras estuvo con ella, pues, mientras convivieron él laboraba y Jesyca se dedicaba al hogar, hasta que fue detenido la primera vez por seis meses cuando le hirió el cuello. Desde que fue detenido no ha cumplido con la cuota alimentaria de su menor hija y desde febrero que salió de la cárcel ha enviado aportes a la abuela de la niña a través de Gane por valores entre treinta y ochenta mil pesos.

Dice que en marzo de 2019 la demandante lo visitó en la cárcel, que fue un encuentro normal de pareja y fue la última vez que la vió, ella le iba a llevar los documentos de la niña para que lo pudiera visitar pero no cumplió.

Argumenta que sabe que la demandante está en Ecuador porque la ha ubicado por las redes sociales a través de los familiares de ella y solicita ayuda para establecer contacto con su menor hija.

5. RELACIONES FAMILIARES

El vínculo paterno filial por parte de la menor está totalmente difuso a tal punto que ella ha desdibujado en su imaginario la condición de padre de Jhon Steven y con

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

claridad le atribuye este rol a "Diego" persona con quien convive la demandante. No se percibe vínculo afectivo claro por parte de la menor hacia el demandado, lo que puede percibirse en el gráfico que realizó donde no ubica ninguna figura paterna.

Se denotan vínculos afectivos claros entre los miembros de la familia materna en relación con la menor lo que es corroborado a través del gráfico de la familia que hace la niña. La abuela materna y la tía Giseth son el referente de autoridad para María de Los Ángeles.

Desde octubre de 2019 no hay contacto entre la menor y la familia paterna, relación que era propiciada por la misma abuela materna, por temor al comportamiento violento del demandado.

6. ANALISIS GENERAL DE LA SITUACION

Estamos frente a una familia disfuncional, monoparental con autoridad en cabeza de la abuela y la tía materna, situación que se da desde que Jesyca sale del país por temor a la situación de violencia intrafamiliar con el demandado.

La menor cuenta con un grupo familiar primario que se ha convertido en agente protector de derechos para La misma.-

CONCEPTO

Al interior del hogar que habita María de los Ángeles , la disciplina y autoridad, son de tipo autocrático éstas son ejercida por la abuela y la tía en la actualidad, quienes determinan la correcciones en el evento a que haya lugar a ello.

María de los Ángeles se percibe tranquila y segura, sonríe con facilidad, es coherente en sus respuestas aunque al principio buscaba aprobación de sus adultos. Se detecta muy expectante ante el regreso de la madre quien constituye para ella su vínculo más fuerte de amor.

María de los Ángeles dada la etapa de vida en la que se encuentra ya tiene ideas más complejas y abstractas como la muerte, el origen, socializa más y se interesa por sus padres tiempo en cual fortalece el vínculo afectivo con estos, o se aparta. Suele razonar como un adulto a tal punto que en pocos meses estableció o acreditó la paternidad del demandado en otra persona con quien pudo compartir un período de tiempo.

No se percibe ningún factor del riesgo para la menor al interior del grupo familiar en el que se encuentra.

En lo que respecta al vínculo con el demandado, hay que tener en cuenta que la niña es muy reiterativa en cuanto a quién es su padre y esto se detectó en la

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

entrevista cuando entre dientes de manera molesta expresó que ya había dicho que Jhon Steven no es su padre sino Diego el que vive en Bolivia con su mamá.

El padre no tiene acceso a la menor dadas las condiciones de violencia intrafamiliar por parte del mismo hacia la demandante, vínculo roto desde septiembre de 2018 cuando Jhon Steven es condenado a dos años de prisión, donde la menor contaba con sólo tres años de edad, tiempo en el cual en su desarrollo afectivo y social un niño puede separarse fácilmente de sus padres.

A la fecha han transcurrido dos años de este distanciamiento entre padre e hija, por lo anterior se hace necesario desde una perspectiva de género analizar las implicaciones que conlleva el restablecimiento de este vínculo en lo que respecta a la menor y por tanto a la madre demandante en este asunto.

Atentamente,

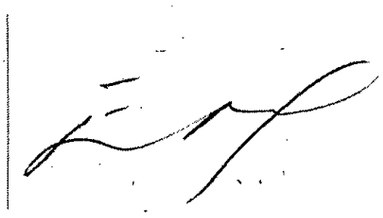

ELIZABETH SCARPETTA SANCHEZ
TRABAJADORA SOCIAL
T.P. No. 049813103-A del C.N.T.S.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO